



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

- 1) El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, que comprende la Ejecución del Presupuesto de Ingresos, y los Presupuestos Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones. Toda la información incluida en el referido estado representa las afirmaciones del Directorio del mencionado Organismo. La responsabilidad de este Tribunal es expresar una opinión sobre dicho estado basado en la auditoría realizada y establecer de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 211 Litorales C) y E) de la Constitución de la República, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en el curso de la auditoría en relación con el cumplimiento de las Leyes de Presupuesto y Contabilidad.
- 2) El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Dichas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva la forma de cumplimiento de las leyes de presupuesto y contabilidad, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados financieros, evaluando tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los estados en su conjunto. El examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.
- 3) En los Rubros 0 y 5 del Estado de Ejecución de Inversiones se expusieron como Asignaciones Aprobadas \$ 141.897.673 y \$ 3.456.622 respectivamente, cuando el Presupuesto vigente no previó asignación para dichos rubros. Esos créditos fueron deducidos de las Asignaciones aprobadas para los Gastos Operativos.
- 4) En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por lo expuesto en el punto 3),

el Estado de Ejecución Presupuestal presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF y en el Decreto aprobatorio del Presupuesto correspondientes al Ejercicio 2008.

5) Del examen de las disposiciones vigentes en materia presupuestal se constataron los siguientes incumplimientos:

5.1 Ordenanza N° 75 del Tribunal de Cuentas de la República (Plazo de presentación)

El Organismo presentó el Balance de Ejecución Presupuestal el 16/06/2009, fuera del plazo establecido por esta Ordenanza.

5.2 Artículos 6 y 7 del Decreto 502/08 (Adecuaciones presupuestales)

La adecuación de las partidas limitativas fue presentada fuera de plazo, mientras que las correspondientes a las partidas no limitativas no fueron presentadas.

5.3 Artículo 4 de la Ley N° 16.462 (Retribuciones de los miembros del Directorio)

Los miembros del Directorio de OSE percibieron además del sueldo fijado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, partidas por gastos de alimentación, antigüedad, hogar constituido y compensación por el equivalente a 20 metros cúbicos de agua, que superaron el tope establecido en la Ley de referencia. Dichas partidas fueron intervenidas por el Tribunal de Cuentas en su oportunidad.

5.4 Artículos 1° y 2° de la Ley 16.853 del 14/08/97 (Tasa del 1.5 ‰)

La presentación de las liquidaciones trimestrales de la tasa referida y sus correspondientes pagos fueron realizados fuera del plazo establecido.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En su cálculo se omitió considerar la recaudación UGD-OSE-Maldonado por los meses de julio y agosto de 2008 por un total de \$ 82:129.352.

5.5 Artículos 94 y 97 del TOCAF (Intervención, observación y reiteración del gasto)

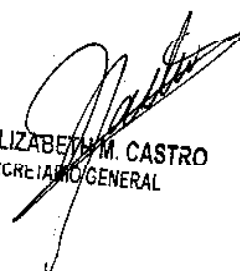
Se constataron reiteraciones de reposiciones de fondos sin existir la observación correspondiente.

5.6 Incumplimientos relacionados con el proceso del gasto

- Artículo 15 del TOCAF, por haber comprometido 7.757 (siete mil setecientos cincuenta y siete) gastos sin crédito disponible por un total de \$ 3:053:361.520, más U\$S 10:205.600, Euros 677.506 y Libras 117.761.
- Artículo 15 del TOCAF y otros, por haber comprometido 189 (ciento ochenta y nueve) gastos sin crédito disponible y otras causales, por \$ 391:204.554.
- Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, debido a que no fueron sometidos 3 (tres) gastos a la intervención preventiva de legalidad por parte del Tribunal, previa a la ejecución de gastos, por un total de \$ 40:155.123
- Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 15 del TOCAF conjuntamente, por haber efectuado 2 (dos) gastos por un importe de \$ 6:982.576 que incumplen ambos conceptos.
- Otras causales de observación, 4.873 (cuatro mil ochocientos setenta y tres) gastos por un total de \$ 355:085.866

En resumen, el monto total observado y reiterado totalizó un equivalente en moneda nacional de \$ 1.070:839.645, que representa un 18% del total ejecutado en el ejercicio.

aa


Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 18 de agosto de 2009.